Informe Secretarial: Señora Juez, Paso el siguiente proceso instaurado por RUBEN SERNA GOMEZ contra ARACELIS PERTUZ LARA, proceso ejecutivo a fin de que se resuelva el último memorial anexo que fue allegado al correo institucional solicitando suspensión del proceso. Sírvase Proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 06 de septiembre de 2022.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. - Sabanalarga, Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00205-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RUBEN SERNA GOMEZ
EJECUTADO	ARACELIS PERTUZ LARA

ASUNTO

Auto de suspensión.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente este despacho procede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, manifiesta suspender el proceso hasta el día 30 de diciembre de 2022 y por ser procedente este despacho de conformidad con el articulo 161 numeral 2 del código de general del proceso procede a la suspensión de este.

Así mismo se tendrá a la demandada, ARACELIS PERTUZ LARA notificada por conducta concluyente, del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de julio de 2022, esto según el art 301 del CGP

Por lo anterior el juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: Decrétese la suspensión del proceso hasta el día 30 de diciembre de 2022, a partir de la fecha de presentación del escrito de suspensión del proceso (05/09/2022), solicitado por parte.

SEGUNDO: Tener a la demandada notificada por conducta concluyente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)
Sabanalarga, 07 de agosto de 2022
Notificado por estado N.º 108

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 07 de agosto de 2022

Notificado por estado N.º 108

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059eca954fee44cc21a99573757bf78b64aa0e0e1babdb1103e8b2544c434e4b**

Documento generado en 06/09/2022 04:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica